*"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"*

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 22 de marzo de 2023.

**NOTA Nº: 218/2023**

**OBJETO:** Remitir justificación

**AL** : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas.
**Abg. PABLO FERNANDO SEITZ**

**PRESENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en cumplimiento de la Ley N° 2.051/03 "***De Contrataciones Públicas***" y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023, para **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO (SECTOR; DORMITORIO, COCINA Y COMEDOR DE LAS TCG)" - ID: 428.292**. Conforme a las observaciones recibida en el SICP, preferentemente en el segundo apartado en donde se mencionan **- Tipo de observación - Descripción:** *Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida , en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar*, En este punto de observación la Convocante de manifiesta lo siguiente:

Considerando que en la Planilla de Lista de Precios cargado en el SICP se prevé la cotización para la mano de obra requerida, razón por la cual se pueden observar que, en el Dictamen comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales cargado en el SICP (incluyen en cada ítem correlativo para la cotización de mano de obra de los servicios requeridos en la presente Licitación), por lo que solicitamos una consideración a las observaciones surgidas en la etapa de solicitud de verificación del llamado.

A la vez solicitamos al señor Director, la imperiosa necesidad de verificación y publicación de la Licitación mencionada, surge una situación prudente que nos resta los plazos para la ejecución del Contrato, tratándose de los servicios para Mantenimientos y Reparaciones de Instalaciones que actualmente se encuentran deteriorados, con la necesidad de ser reparados, y/o remodelados como ser **DORMITORIO, COCINA Y COMEDOR DE LAS TCG**, que son indispensablemente necesarias en cuando a obtener una condición confortable de usufructuar los Conscriptos del Comando del Ejército.

**<u>Se Adjunta:</u>**

- ✓ Se remite la Nota justificativa N° 219/2023 (**no resultará aplicable pago de anticipo a ningún adjudicado).**

Esperando una respuesta favorable a lo peticionado, sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar mis más sinceras consideraciones

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO N°
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC

**ELVIO FERNANDO ORTEGA RAMIREZ**
**MY DCEM – Jefe de la UOC N° 2**

Asunción, 22 de marzo de 2023.

**NOTA Nº: 219/2023**

**OBJETO:** Remitir justificación de pago de anticipo

**AL** : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas.
**Abg. PABLO FERNANDO SEITZ**
**PRESENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en cumplimiento de la Ley N° 2.051/03 "***De Contrataciones Públicas***" y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2023, para **"MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJÉRCITO (SECTOR; DORMITORIO, COCINA Y COMEDOR DE LAS TCG)" - ID: 428.292**. Conforme a las **Observaciones del punto 1. Situación:** Anticipo para las MIPYMES - *Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma*: En base a lo establecido en la Ley 7050/23,"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en su Art. 188 donde menciona la aplicación de Anticipo para MIPYMES y la Circular N° 02/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde describe en el párrafo 1., la convocante deberá prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado----------

En este punto de observación la Convocante manifiesta lo siguiente:

Que, el llamado, se trata de mantenimiento y reparaciones mayores de Instalaciones, No así una obra nueva que en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se establecen los anticipos por ser necesario para la preparación e inicio de las obras nuevas, en este punto el anticipo no es aplicable, porque previamente no se ha previsto en el anteproyecto de presupuesto, las obras son pagadas de acuerdo a las certificaciones de obras por meses calendarizados de acuerdo a las certificaciones de obras realizados por los fiscales de obras, en el porcentaje en que avanza la misma y conforme a

la disponibilidad financiera del Ministerio de Hacienda, además en el PBC - Formas y condiciones de pago se estable claramente en el apartado a) El pago se realizara en guaraníes, según plan financiero institucional, luego de la entrega de los bienes y/o servicios y presentación de la factura a entera conformidad de los representante del Comando del Ejército – Cuartel General (Convocante)----------

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC

**ELVIO FERNANDO ORTEGA RAMIREZ**
**MY DCEM – Jefe de la UOC Nº 2**